

						Respuesta de Administración Local	
FECHA TALLER	Nº DE ARTICULO /DISPOSICION	SUBAPARTADO	Nº PROPUESTA	TIPO DE PROPUESTA	ARGUMENTACIÓN	DECISIÓN	JUSTIFICACIÓN
16/12/2020	8	Capítulo III	1	Compensación de los costes asociados a la "centralidad"	Los ayuntamientos sobre los que recae la condición de "capital comarcal o ciudad estructurante" ven incrementados los gastos a los que deben de hacer frente en el ejercicio de determinadas competencias y la prestación de servicios.	Denegada	El artículo 9 apartado 3 del Proyecto de Ley, recoge como criterio de reparto de los incrementos el índice de funcionalidad, teniendo los municipios que ostentan la condición de centralidad en los terminos que recoge la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón, un índice de funcionalidad mas elevado, por lo que dicha circunstancia ya esta recogida como criterio de distribución.
16/12/2020	8	Capítulo III	2	Compensación a los ayuntamientos con una proporción importante de población flotante	Determinados municipios, cercanos a grandes municipios como Zaragoza, afrontan un gasto elevado como consecuencia del aumento de población y la intensificación de los servicios que se prestan.	Denegada	<p>Se adjunta documento del Comisionado del Gobierno frente al reto demográfico, Ministerio de Política Territorial y Función pública, que concluye que <i>la población flotante es un flujo de personas del que es difícil tener un conocimiento exacto, sobre todo en cuanto al número, por l apropiada fugacidad, simultaneidad, y arbitrariedad del fenómeno. Además la falta de fuentes y registros administrativos, del que disponemos a día de hoy hacen todavía mas complicada la tarea de conocer cuantas personas pueda haber exactamente en un territorio en concreto...En nuestra simulación de como afecta concretamente al número de personas que pueden vivir en una población en un momento determinado, solo hemos podido aportar datos de las fuentes turísticas, sin incluir los efectos que tiene la población vinculada no residente o el trabajo temporal o por temporada...Se hace muy difícil la cuantificación del impacto concreto en cuanto al número de personas que pueden estar en un territorio, además de la propia peculiaridad del fenómeno, que puede convertir a la misma persona, en "habitante" de distintas poblaciones a la vez... Esto es no existen datos objetivos que poder utilizar, y en todo caso no se conoce el alcance del fenómeno.</i></p> <p>Por último señalar que el INE como proyecto experimental esta realizando un estudio de movilidad de la población a partir de la telefonía móvil (EM-1). El INE aborda una primera aproximación al estudio de la población estacional, tomando como referencia cuatro días concretos de 2019: dos del verano, el día de Navidad y un fin de semana de noviembre. También analiza la movilidad cotidiana de los residentes en Españ. Con motivo del brote de COVID-19 en marzo de 2020, se inició un segundo trabajo para medir la movilidad durante el estado de alarma (EM2). Actualmente el INE está realizando un tercer estudio para el seguimiento de la movilidad durante el período julio-diciembre de 2020 (EM3)</p>
16/12/2020	8	Capítulo III	3	Disminución del % de distribución relativo a los municipios con núcleos de población	Aún cuando se reconoce el incremento de costes que genera esta realidad (municipios con núcleos de población), se considera excesivo el % establecido para cubrir esta contingencia.	Denegada	El compromiso político ha sido mantener como mínimo la financiación incondicionada que reciben los municipios a través del FCM y de este modo no generar ningún menoscabo en la financiación que por este concepto reciben hasta ahora.

FECHA TALLER	Nº DE ARTICULO /DISPOSICION	SUBAPARTADO	Nº PROPUESTA	TIPO DE PROPUESTA	ARGUMENTACIÓN	DECISIÓN	JUSTIFICACIÓN
16/12/2020	11	Capítulo IV	4	Mínimo de financiación garantizada	Garantizar que en la transición del proceso de financiación, en el primer año se recibirá una dotación económica que no será en ningún caso inferior a la que se recibe en la actualidad.	Denegada	Tal y como se ha expuesto en el punto anterior, el compromiso político ha sido mantener como mínimo la financiación incondicionada que reciben los municipios a través del FCM. Este compromiso, va intimamente ligado a los criterios de distribución que fija el artículo 262 de la LALA, esto es, de forma resumida, una cantidad fija y atendiendo a su población y núcleos de población. Estos mismos criterios son los que se recogen en el actual proyecto de ley. Dado que los habitantes y núcleos de población no tienen porque ser los mismos todos los años, resulta imposible mantener exactamente el mismo importe que el año inmediatamente anterior. Y en todo caso, mantenerlo restaría "legitimidad" a la financiación obtenida habiendo disminuido por ejemplo la población del municipio o bien podría resultar insuficiente, si por el contrario, el municipio hubiera incrementado su población.
16/12/2020	8	Capítulo III	5	Justificación del monto económico asignado a las capitales de provincia	Explicación de los criterios que se han seguido para establecer las asignaciones para las capitales de provincia en la dotación mínima inicial.	Aceptación total	En cuanto al municipio de Zaragoza, atendiendo a lo previsto en la Disposición transitoria tercera de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón que recoge que <i>hasta la aprobación de la regulación de la participación de los entes locales en los ingresos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Zaragoza recibirá anualmente la cantidad de ocho millones de euros</i> . En cuanto a los municipios de Huesca y Teruel, actualmete ambos municipios junto con Zaragoza exluidos de la financiación incondicionada recibida a través del FCM, partiendo de garantizar como mínimo la financiación recogida en los últimos años en los presupuestos del Gobierno de Aragón para las actuaciones recogidas en el Programa de Política Territorial (PPT), el porcentaje que representa dicha aportacion del PPT para cada una, aproximándose a la financiación teórica que hubieran recibido aplicando los criterios previstos en la LALA para la distribución del FCM.
16/12/2020	8	Capítulo III	6	Asunción de los costes derivados de las competencias impropias	Los ingresos recibidos a través de este fondo deberían permitir paliar los costes derivados de la asunción de competencias impropias.	Denegada	En primer lugar señalar que tal y como recoge el artículo 2 del anteproyecto de Ley el Fondo Aragonés de Financiación Municipal tiene carácter incondicionado, por lo que el municipio lo podrá destinar para financiar el gasto presupuestario que considere.el Fondo Aragonés de Financiación Municipal, con carácter incondicionado. En cualquier caso, el ejercicio de competencias diferentes a la propia, exige caso la obtención de determinados informes del órgano de tutela en los términos que recoge el artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Estos informes verifican, por un lado , que el ejercicio de esas competencias diferentes a las propias no ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera dado que el ejercicio de competencias diferentes a las propias no implica transferencia de financiación de la administración que ostenta la competencia, y que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Esto es, el ejercicio de competencias diferentes a la propia no puede llevar aparejado la transferencia de financiación, que es lo propio en el sistema de transferencia y delegacion de competencia o encomienda de gestión.

FECHA TALLER	Nº DE ARTICULO /DISPOSICION	SUBAPARTADO	Nº PROPUESTA	TIPO DE PROPUESTA	ARGUMENTACIÓN	DECISIÓN	JUSTIFICACIÓN
16/12/2020	8 y 9	Capítulo III	7	Incorporación de otros criterios de reparto	Se deberían de tener en cuenta también criterios relacionados con la eficiencia del gasto y con la sostenibilidad.	Denegada	Partiendo de que la propuesta no concreta en modo alguno como aplicar de forma objetiva los criterios propuestos, en todo caso se considera que la gestión eficiente del gasto público y que a su vez el mismo sea sostenible, es una obligación inherente a la gestión de toda administración pública. En el ámbito local esta obligación se recoge a lo largo de todo el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En este sentido, la gestión eficiente y sostenible del gasto público, permitirá obtener economías al municipio que podrá aplicar en la prestación de otros servicios. La finalidad de este anteproyecto de Ley, tal y como recoge su preámbulo es dar cumplimiento al Estatuto de Autonomía de Aragón que establece el derecho de todas las personas al acceso en condiciones de igualdad a unos servicios públicos de calidad, así como la responsabilidad de los poderes públicos aragoneses en la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón. Es decir, no se concibe el anteproyecto de ley como un sistema de premios a la gestión municipal.
16/12/2020	8	Capítulo III	8	Mantenimiento de los criterios de distribución de la dotación mínima inicial que establece el borrador de ley	Si se producen modificaciones en estos porcentajes pudiera darse una disminución de los ingresos que se reciben. Si algún porcentaje se considerara para su modificación tendrían que ser los relativos a los criterios de distribución de los incrementos sobre la dotación mínima inicial.	Aceptación total	No se aceptan las alegaciones por lo que se mantienen los criterios de distribución de la dotación mínima inicial previstos en el proyecto de ley.
16/12/2020	9	Capítulo III	9	Eliminación del criterio "sobre-envejecimiento"	Establecimiento de un único criterio relativo al envejecimiento e incorporación de otros destinados a valorar aspectos como la sostenibilidad, la eficiencia en el gasto o la calidad.	Denegada	Por coherencia política el anteproyecto de Ley incorpora criterios histórica y largamente demandados por el Gobierno Autonómico al Gobierno Central para que formen parte de la financiación autonómica como es el sobre-envejecimiento, por el impacto que representa en el coste de la prestación de los servicios. suponiendo un vector más en la lucha contra la despoblación, que ha de ser abordada desde diferentes prismas y la financiación local es una de ellas. En cuanto al establecimiento de otras nos remitimos a lo expresado en la celda 10-I.
16/12/2020	9	Capítulo III	10	Incremento mínimo anual	Incorporación de un incremento mínimo anual vinculado al índice de precios al consumo (IPC) y no sólo al nivel de endeudamiento registrado por la Comunidad Autónoma.	Denegada	Se considera indispensable ligar los posibles incrementos a un elemento interno, en este caso la evolución de la situación financiera de la Comunidad Autónoma, y no a un elemento exógeno que no garantiza que posteriormente el Gobierno de Aragón pueda cumplir con la obligación contraída.